

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 28 DEL AÑO 2023.

No. 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE LICITACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.



INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
Y COMUNICACIONES

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, secretario de Infraestructuras y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 12, 13, 16, 23, 24, 26, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 y 10 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 5, 7 último párrafo, 8 fracción XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada la Secretaría de Infraestructuras y las Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO.

Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca en relación con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El 01 de diciembre de 2022, la denominación de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable fue actualizada a Secretaría de Infraestructuras y las Comunicaciones, al publicarse, el 30 de noviembre de 2022, en el periódico oficial del estado de Oaxaca, el decreto 731 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Es así que, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 13 y 27 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones es una dependencia de la administración pública centralizada que tiene encomendado el despacho de orden administrativo de los asuntos previstos en el artículo 37 de la referida ley; además, debe regirse por los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y le corresponde promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social, básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de obra de Gobierno del Estado.

La representación, trámite y resolución de los asuntos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones corresponde originalmente a la secretaria o secretario; sin embargo, para una mejor atención y desarrollo de los mismos, pueden delegar su desempeño a servidores públicos subalternos, así se establece en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 y 7, último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

A su vez, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que la estructura interna y funciones de las dependencias estarán definidas por los reglamentos internos que, para cada una de ellas, emita el Ejecutivo Estatal.

Es así que, el 30 de noviembre de 2022 fue publicado, en el periódico oficial del gobierno del estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el cual establece que la secretaría cuenta, entre otros, en su estructura orgánica, con la Unidad de Licitaciones; de igual forma, que la representación, el trámite y resolución de los asuntos de la secretaría, corresponden originalmente al secretario, quien para la mejor distribución de los mismos podrá delegar su desempeño, mediante acuerdo, a servidores públicos subalternos, excepto de aquellos que deban ser ejecutados directamente por él; así establecido en los artículos 5, 7 y 40 del reglamento referido.

La delegación de facultades de las dependencias del gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por

la ley; es, desde luego, una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y, en general, la actuación de las autoridades se lleve a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones, lo cual incluye; trámites y autorizaciones presupuestarias que serán formalizados en documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Finalmente, para que los acuerdos emitidos por las dependencias sean obligatorios deberán ser publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo mandado por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE LICITACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- Se delegan al titular de la Unidad de Licitaciones de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y las Comunicaciones las facultades que a continuación se describen:

- A. Presidir la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- B. Coordinar el padrón y control de actuación profesional de los Directores Responsables de Obra en el estado;
- C. Controlar el registro de información de las Directoras y Directores Responsables de Obra, Corresponsables Técnicos y/o Projectistas para la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura;
- D. Organizar y dirigir la integración y actualización del Padrón de Directores Responsables de Obra;
- E. Gestionar los trabajos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra para analizar y acordar sobre las solicitudes de los profesionales de la construcción que soliciten su registro, clasificación y reclasificación de Director Responsable de Obra;
- F. Autorizar las licencias, el registro, la clasificación, revalidación y la reclasificación de los Directores Responsables de Obra;
- G. Las derivadas de los artículos 37 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 fracción II, 7 fracción XXXVI y 201 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se delegan al titular de la Unidad de Licitaciones de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y las Comunicaciones las facultades que a continuación se describen:

- A. Integrar, tramitar, actualizar y coordinar el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- B. Autorizar el registro, la renovación, la actualización de datos, la modificación o ampliación de la clasificación, que soliciten los contratistas, conforme a la normatividad aplicable;
- C. Clasificar a los contratistas registrados en el padrón de contratistas, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle;

- D. Suspender el registro del contratista que incurra en las causales que establece el artículo 26 F de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;
- E. Cancelar el registro del contratista que incurra en las causales que establece el artículo 26 G de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;
- F. Las derivadas de los artículos 26 A, 26 B, 26 C, 26 D, 26 E, 26 F y 26 G de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Ante la falta de titular de la Unidad de Licitaciones, se entenderá que el encargado de despacho tiene las facultades delegadas.

CUARTO.- En el ejercicio de las facultades que, por este acuerdo, se delegan, deberán observarse estrictamente las disposiciones y lineamientos establecidos en el marco jurídico vigente, a fin de salvaguardar los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez.

QUINTO.- El titular de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones deberá conservar y custodiar la documentación soporte, archivos y demás instrumentos justificativos y comprobatorios del ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO.- La delegación de facultades motivo de este acuerdo es personal e intransferible, debiendo el servidor público informar del ejercicio de las mismas al delegante.

SÉPTIMO.- La delegación de facultades no excluye el ejercicio directo por el secretario delegante. El servidor público, que intervenga en los actos en ejercicio de facultades delegadas, responderá directamente por dichos actos ante las instancias que así se los requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

TERCERO.- Se deja sin efecto todo acuerdo o disposición normativa de igual o menor jerarquía que se opongan al mismo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y las Comunicaciones sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, C.P. 71257, a 20 de enero de 2023.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Y COMUNICACIONES



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
Y COMUNICACIONES

2022-2023

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.